

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

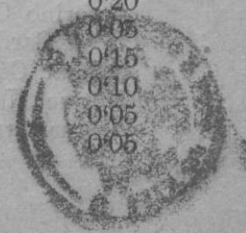
(Gaceta 14 Diciembre 1893.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

| | Pesetas. |
|---|-----------|
| Suma anterior..... | 15.633'97 |
| Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa | 25 |
| Su vecindario: | |
| D. Blas Rodas Albalad, Alcalde..... | 1 |
| Angel Murillo, Concejal..... | 1 |
| Mateo Arjol, ídem..... | 1 |
| Valentín Calvo, ídem..... | 1 |
| Joaquín Martín, Secretario..... | 1 |
| Joaquín Poza, Sargento de la Guardia civil..... | 2 |
| Antonio Cuvero, Guardia civil..... | 0'25 |
| Isidro Martínez, ídem..... | 0'50 |
| Francisco Celoncha, ídem..... | 0'50 |
| Lucas Murillo..... | 7'50 |
| Miguela Bonet..... | 5 |
| Un huésped de la anterior..... | 5 |

| | Pesetas. |
|----------------------------|----------|
| D. Benito Garoña..... | 5 |
| Cecilio Viñán..... | 1 |
| José Corcalla, Cura..... | 2 |
| Rafael Salvador..... | 0'50 |
| Diego Lostalé..... | 0'10 |
| Jeronimo Barón..... | 0'25 |
| José Murillo..... | 0'20 |
| Isidro Murillo..... | 2'50 |
| Francisco Conde Barón..... | 0'25 |
| Mariano Oca..... | 0'10 |
| Teodoro Sancho..... | 2'50 |
| Francisco Aranda..... | 0'10 |
| Antonio Salaver..... | 0'10 |
| Josefa Castillo..... | 1 |
| Benito Arjol..... | 0'50 |
| María Castillo..... | 0'10 |
| Pascual Oca..... | 0'25 |
| María Navarro..... | 2 |
| Tomás Sancho..... | 0'25 |
| Alejandro Conde..... | 0'10 |
| Nicolás Arrieta..... | 0'15 |
| Vicenta Murillo..... | 0'05 |
| José Oliván..... | 1 |
| Pedro Laplaza..... | 0'15 |
| Venancio Picatoste..... | 1 |
| Josefa Conde..... | 0'50 |
| Magdalena Herrera..... | 0'50 |
| Urbana Lambán..... | 0'20 |
| Macario López..... | 0'05 |
| Fernanda Martínez..... | 0'15 |
| Narcisa Barón..... | 0'10 |
| Mariano Barón Lezcano..... | 0'05 |
| Florencio Navarro..... | 0'05 |



| | Pesetas. | | Pesetas. |
|----------------------------|----------|-----------------------------|----------|
| D. Salvador Bachiller..... | 0'10 | D. Alejo Obide..... | 0'10 |
| Manuel Navarro..... | 0'10 | Epifanio Pérez..... | 0'10 |
| Miguel Biota..... | 0'05 | Elias Murillo... .. | 0'10 |
| María Murillo..... | 0'05 | Luis Conde..... | 0'10 |
| Manuel Bernad Aranda..... | 0'10 | Sixto Bernad..... | 0'10 |
| Mariano Arjol..... | 0'10 | Francisco Naudín... .. | 0'10 |
| Rafael Laplaza..... | 0'15 | Francisco Arjol..... | 0'10 |
| Santos Naudín..... | 0'10 | Pilar Arrieta..... | 0'05 |
| Ramón Bernad..... | 0'10 | Julián Arrieta..... | 0'05 |
| Pascual Francés..... | 0'10 | León Berrar..... | 0'05 |
| Epifanio Arrieta..... | 0'10 | Jerónimo Bernad..... | 0'25 |
| Sebastián Murillo..... | 0'20 | Mateo Murillo..... | 0'10 |
| Apolonio Guiral..... | 0'05 | Higinia Conde..... | 0'30 |
| Juan Bernad..... | 0'10 | Orencia Pardo..... | 0'10 |
| Juana Guiral, mendiga..... | 0'02 | Patricio López..... | 0'25 |
| Pascual Superiza..... | 0'15 | Simón López..... | 0'25 |
| Fidel Calvo..... | 0'15 | Manuel Aranda..... | 0'25 |
| Joaquina Arrieta..... | 0'05 | Domingo Valenzuela..... | 0'10 |
| Bienvenido Pardo..... | 0'10 | Juan Valenzuela..... | 0'10 |
| Felimón Gil..... | 0'05 | Juan Berrar..... | 0'05 |
| Mariano Navarro..... | 0'05 | Marcelino Rodrigo..... | 0'10 |
| Mariano López..... | 0'10 | María Navarro Pérez..... | 0'10 |
| Sebastián Arjol..... | 0'10 | Miguel Arjol..... | 0'25 |
| Justo García..... | 0'25 | Manuela Pardo..... | 0'25 |
| Dionisio Arjol..... | 0'10 | Atanasio Murillo..... | 0'10 |
| María Bernad..... | 0'10 | Pedro Bernad..... | 0'25 |
| Mateo Sancho..... | 0'10 | José Angoz..... | 0'10 |
| Francisca Oca..... | 0'25 | Romualda Ruíz..... | 0'10 |
| Eusebio Conde..... | 0'05 | Inocencia Arrieta..... | 0'20 |
| Juan Murillo Jalle..... | 0'10 | Jorge Bonet..... | 0'25 |
| Tomás Murillo..... | 0'10 | Hipólito Oroz..... | 0'25 |
| Julián Murillo..... | 0'25 | Camilo Arjol..... | 0'05 |
| Cosme Arjol..... | 0'10 | Apolonio García..... | 0'20 |
| Vicente Bernad..... | 1 | Manuel Gracia..... | 0'20 |
| Mateo Bernad..... | 0'05 | Bibiana Cardona..... | 0'05 |
| Gabino Conde..... | 0'05 | Benigno Carnicer..... | 0'25 |
| Mariano Pérez..... | 1 | Manuela Conde Luna..... | 0'25 |
| Orencia Oliván..... | 1 | Faustino Laplaza..... | 0'10 |
| Manuel Bernad Gracia..... | 0'10 | Agustín Sancho..... | 1 |
| Bernardina Murillo..... | 1 | Pascual Echevoyen..... | 0'10 |
| Estanislao Arrieta..... | 0'25 | Alejandro Obide..... | 0'10 |
| Alberto Castillo..... | 0'50 | Lorenzo Berrar..... | 0'10 |
| Hilaria Moneva..... | 0'15 | Manuel Calvo..... | 1 |
| Ignacio Murillo..... | 0'10 | Hermenegildo Pardo..... | 0'10 |
| Bruno Arrieta..... | 0'10 | José Sancho..... | 0'15 |
| Sixto Conde..... | 0'50 | María del Pilar García..... | 1 |
| Francisca Naudín..... | 0'05 | Simeón Ruíz..... | 0'20 |
| Manuel Conde..... | 0'25 | Salomé Ferrer..... | 0'20 |
| José Angoy..... | 0'05 | Pío Bonet..... | 0'25 |
| Bartolomea Deoiz..... | 0'25 | Isidoro Pérez..... | 0'05 |
| Mercedes Conde..... | 0'50 | Félix Villellas..... | 0'25 |
| Feliciano Laplaza..... | 0'15 | Benito Ruíz Ruíz..... | 0'15 |
| Feliciano Conde..... | 0'15 | Atanasio López..... | 0'15 |
| Julián Albalad..... | 2 | Marcelino Castillo..... | 0'20 |
| Domingo Conde..... | 0'10 | Victoriano Ansodi..... | 0'10 |
| Aniceto Ruíz..... | 0'20 | Lorenza Arrieta..... | 0'10 |
| José Laplaza..... | 0'05 | Tiburcio Gil..... | 0'10 |
| Pascual Aranda..... | 0'05 | Patricio Bernad..... | 0'10 |
| Vicente Aparicio..... | 0'50 | Fernando López..... | 0'10 |
| Ceferino Conde..... | 0'10 | Mariano Gracia..... | 0'10 |
| Rosa Cardona..... | 0'10 | José Conde Oliván..... | 1'50 |
| Gaspar Conde..... | 0'25 | Mariano Obide..... | 0'10 |
| Manuel Naudín..... | 0'05 | Pedro Garcés..... | 0'20 |
| Basilía Arrieta..... | 0'05 | Joaquín Albalad..... | 1 |

| | Pesetas. |
|--------------------------------------|----------|
| D. José Angoy Guiral..... | 0'05 |
| Pedro Arjol..... | 0'10 |
| Mariano Arrieta..... | 0'10 |
| Angel Ansodi..... | 0'20 |
| Bienvenido Gorriá..... | 0'10 |
| Teodoro Navarro..... | 0'10 |
| Remigio Guiral..... | 0'15 |
| Dionisio Cardona..... | 0'10 |
| Isabel Lambán..... | 0'20 |
| Santiago Carnicer..... | 1 |
| Vecindario de Cuarte. | |
| D. Julio Ardanuy..... | 3'50 |
| Lamberto Cerrada..... | 2 |
| Antonio Gajón..... | 3 |
| Serapio Onde..... | 2 |
| Félix Gajón..... | 2 |
| Fidel Ferrer..... | 1'50 |
| Francisca Hasta..... | 1 |
| Juan Ferrer..... | 1 |
| José Laserna..... | 1 |
| Mariano Fatas Cerrada..... | 1 |
| Antonio Laserna..... | 1 |
| Mariano Larreta..... | 1 |
| El niño Daniel Canales..... | 1 |
| D. Francisco García..... | 0'50 |
| Francisco Ruiz..... | 0'50 |
| Lamberto Beltrán..... | 0'50 |
| Bienvenido Zaragozano..... | 0'50 |
| José Ondé..... | 0'50 |
| Mariano Beltrán..... | 0'50 |
| El niño Eugenio Beltrán..... | 0'50 |
| D. ^a Bárbara Laserna..... | 0'50 |
| D. Melchor Laserna..... | 0'50 |
| Miguel Larreta..... | 0'50 |
| Manuela Laserna..... | 0'50 |
| Vicente Gajón..... | 0'75 |
| Eusebio Gajón..... | 0'50 |
| María Ferrer..... | 0'50 |
| Antonio Cerbián Vicen..... | 0'50 |
| María Rabadán..... | 0'25 |
| Narciso Gajón..... | 0'25 |
| Marco Bailo..... | 0'25 |
| Fernando Muñío..... | 0'25 |
| Bernardo Cebolla..... | 0'25 |
| Manuel Rabadán Bailo..... | 0'25 |
| Benito Muñío..... | 0'20 |
| Benito Ondé Rabadán..... | 0'20 |
| Pablo Orga..... | 0'15 |
| Emilia Gracia..... | 0'15 |
| Benigno Fatas..... | 0'10 |
| Juan Rabadán..... | 0'10 |
| Pedro Muñío..... | 0'10 |
| María Fatas..... | 0'10 |
| José Alcubierre..... | 0'05 |
| Pedro Vicente..... | 0'05 |
| Ramón Vicente..... | 0'05 |
| Rita Fatas..... | 0'05 |
| Vecindario de Perdiguera. | |
| D. Agustín Arruga, Alcalde..... | 20 |
| Ceferino Mompeón, Concejal..... | 3 |
| Eusebio Escuer, id..... | 2'50 |
| Lorenzo Murillo, id..... | 1 |
| Mariano Valentín, id..... | 1 |

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| D. Paulino Serrano, Secretario..... | 1 |
| Aniceto Ramón, Cura ecónomo..... | 5'50 |
| Juan Fairén, Médico..... | 5 |
| Juan Angel Bravo, Veterinario..... | 2'50 |
| Francisco Arilla, Maestro..... | 1 |
| D. ^a Eugenia Latapia, Maestra..... | 1 |
| D. Feliciano Alfranca, propietario..... | 2'50 |
| Mariano Usón, id..... | 5 |
| Antonio Escuer, id..... | 2 |
| Faustino Arruego, id..... | 0'50 |
| Nicolás Murillo, id..... | 0'25 |
| Marcos Murillo, id..... | 0'50 |
| D. ^a Modesta Murillo, id..... | 0'25 |
| Los niños de la Escuela..... | 2'35 |
| Las niñas de id..... | 3'67 |
| <i>Suma y sigue.....</i> | <u>15.830'36</u> |

Zaragoza 15 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.^o—Circulares.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, José Sanz Ventruy, cuya media filiación se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de José Sanz Ventruy.

Hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Bonanza, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Huesca, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón; nació en 18 de Enero de 1871, de oficio labrador; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 710 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos aceitunos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; señas particulares ninguna.

Fué fliado como quinto para el reemplazo de 1890. Tuvo entrada en Caja en 13 de Diciembre de 1890. Ingresó en este regimiento en 7 de Marzo de 1891.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1891, en Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA.—MINAS.

Por decreto de esta fecha he acordado declarar caducadas las concesiones de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, por hallarse comprendidas en el núm. 5.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1889, según participa la Delegación de Hacienda en sus comunicaciones de 29 de Noviembre y 5 de Diciembre del año actual.

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA. | CLASE DEL MINERAL. | Número de pertenencias | TÉRMINO municipal donde radica. | CONCESIONARIO. |
|------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------|-------------------|
| 135 | La Pepita. | Sal gemma. | 10 | Remolinos. | D. Eusebio Presa. |
| 149 | La Virgen del Pilar. | Id. | 16 | Id. | El mismo. |
| 156 | La Campana. | Id. | 8 | Id. | El mismo. |
| 157 | El Tintero. | Id. | 6 | Id. | El mismo. |
| 157 | El Diluvio. | Id. | 6 | Remolinos y Pradilla | D. Ecequiel Leza. |
| 107 | La Valenciana. | Id. | 4 | Remolinos. | Teodoro Alonso. |

NOTA. Las cuatro primeras minas parece fueron adjudicadas judicialmente á D. Tomás Catalán.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA.

El Agente ejecutivo por contingente provincial de la zona 8.ª, D. Agustin Gracia, ha designado en concepto de su Auxiliar á D. Mariano Subirón Torrea.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, así como de los demás habitantes en los pueblos que comprende la expresada zona, cuya relación aparece en el número del BOLETIN correspondiente al día de ayer.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ELECCIONES.

Visto el expediente general de elecciones municipales, verificadas en Castejón de las Armas el día 19 de Noviembre, y vista la reclamación presentada por Marcelino Inogés Arroyuelos, pidiendo la nulidad de la elección:

Considerando que ninguna de las protestas formuladas acusa vicio de nulidad en la elección, antes bien, se observa exquisita delicadeza por parte de la Presidencia al disponer que los electores entraran en la sala donde el acto tenía lugar, provistos de sus candidaturas; que ninguna prueba feh-

ciente y documental se presenta respecto á la supuesta coacción cometida por el Juez municipal, toda vez que, aun dentro de la misma información, es negada por dos Interventores, y en consecuencia no debe apreciarse tal protesta en cuanto pudiera afectar al resultado de la votación; y que fundada la reclamación de Inogés en los mismos hechos mencionados, que constan en el acta de 19 de Noviembre, no puede estimarse, porque no constituyen irregularidad alguna que ponga de manifiesto haber sido contrariada la voluntad de los electores, pues todo se reduce á si el Juez municipal los acompañó ó no, lo cual no resulta probado; la Comisión acordó, por unanimidad, desestimar la reclamación interpuesta por D. Marcelino Inogés, y declarar válidas las elecciones celebradas el día 19 de Noviembre en el pueblo de Castejón de las Armas.

Y se publica en este BOLETIN conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Luis María Bentura.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular

Teniendo esta oficina que dar cumplimiento, en los primeros días de Enero próximo, á lo dispuesto en los números 3.º y 4.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 23 de Diciembre de 1886, recuerdo á los Ayuntamientos, la obligación que les impone el núm. 2.º de la

precitada circular, de formar el día 31 del corriente, en que ha de quedar cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1892-93, los balances generales de fin del mismo, ó sea de los 18 meses, arreglados al modelo publicado en el BOLETÍN del 14 de Diciembre de 1887, para remitirlos *por triplicado*, á la Diputación provincial, en el primer correo que salga de la localidad.

Al propio tiempo encarece á los Ayuntamientos la mayor exactitud en la consignación de las operaciones realizadas, por haber de coincidir precisamente con las que se han hecho figurar en los balances mensuales rendidos, que sirven de base para el examen y comprobación de las cuentas generales justificadas, liquidaciones, presupuestos adicionales etc., no estando dispuesta esta Contaduría á tolerar la menor dilación en el envío, así como tampoco la rectificación ó sustitución de balances por omisiones injustificadas.

No ha de terminar esta oficina sin hacer también presente, que el balance general de los 18 meses á que se refiere esta circular, no podrá ser examinado, comprobado y declarado conforme, si no se tienen á la vista todos los mensuales del período ordinario de 1892-93, y los de los seis meses correspondientes al presupuesto que rige del 93-94; y por consiguiente, que contra los Ayuntamientos que al remitir el expresado balance general, no acompañen todos los mensuales y cuentas trimestrales que hasta el 31 del corriente no hayan cursado, no podrá menos de proponer á la Comisión provincial, el envío de agentes ó comisionados para que los formen de oficio á costa de los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos, que son los que tienen el deber legal de rendir los mencionados documentos.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—León de la Escosura.

SECCIÓN SEXTA.

D. Alvaro Huici, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bardallur:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 20 de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular.—«Al efecto se abrió discusión después de haberse leído las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, así como también la circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Marzo de 1890. Por unanimidad se acordó declarar que no es posible introducir economía alguna en los gastos, porque solo se han consignado los puramente indispensables. Asimismo y á propuesta del Sr. Presidente se acordó también por unanimidad establecer un impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña que pueda hacerse en la localidad, conforme á lo dispuesto en la citada Real orden de 3 de Agosto

de 1878, para cubrir el déficit de 2.240 pesetas en la forma que aparece en la siguiente tarifa:

| ESPECIES. | Consumo segun cálculo en kilogramos. | Unidad. | Precio medio de la unidad. | Impuesto establecido. | Producto anual. |
|------------|--------------------------------------|------------|----------------------------|-----------------------|-----------------|
| | | Kilograms. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Paja..... | 400.000 | 100 | 1'20 | 0'24 | 960 |
| Leña. | 400.000 | 100 | 1'60 | 0'32 | 1.280 |
| TOTAL..... | | | | | 2.240 |

Por último, se acordó por unanimidad declarar que no se establece arbitrio alguno sobre las demás especies no tarifadas por el Estado, por cuanto su resultado sería negativo por no ser esta localidad susceptible de transacción alguna sobre dichas especies; y que se instruya el oportuno expediente solicitando autorización para realizar el impuesto acordado en la forma que preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que se remitirá al Ministerio de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil, previa exposición al público por término de 15 días, á cuyo fin se extraerá certificación del particular de esta acta referente al asunto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Bardallur á 12 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Medrano.—Alvaro Huici.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María Bascones Pérez, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento de D. Román Salazar y Gómez, ocurrido en esta ciudad en la mañana del 23 de Octubre último, natural que era de Anguciana, provincia de Logroño, de 65 años de edad, casado, del comercio; y que según una copia simple obrante en los autos de que se hará mención, otorgó testamento ante el Notario de esta capital D. Celestino Serrano, en 31 de Diciembre de 1869, é instituyó en sus únicos y universales herederos á sus hijos Manuel, Felisa y Saturnino Salazar y Castillo, á los tres por igualdad y con pleno dominio; y se llama á éstos y demás personas que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Ma-*

drid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, personándose en forma y con los documentos justificativos de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en autos de prevención de pobre, formados con motivo del fallecimiento del D. Román Salazar y Gómez.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1893.— José M. Bascones.—Ante mí, Mariano Broquera.

D. José María Bascones y Pérez, Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de esta capital:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Un campo con vides en las márgenes, sito en el término de Miraflores, partida del Plano de la Cartuja; confrontante por Norte con campo de la viuda de Vicente Estella, por Este con riego de herederos llamado del Coter, por Sur con campo de herederos de Victoriano Julián y por Oeste con otro de Miguel Portoles, y comprende una extensión superficial de dos hectáreas, 61 áreas, 57 centiáreas, equivalentes á cinco cahices, nueve cuartales, tres almudes. Dicho campo lo divide en dos parcelas el ferrocarril del Bajo Aragón: valorado en 1.650 pesetas.

Una casa, sita en esta capital, calle de Gavín, número 7; confrontante por la derecha entrando con la número 9, de D. Manuel Blaque; por la izquierda con la número 5 accesorio y 3, de D. Vicente Martínez y por la espalda con granero de herederos de D. Carlos Marco, ocupando una superficie de 242 metros cuadrados, de los cuales corresponden 78 á un corral y el resto de 164 metros cuadrados á la parte cubierta, comprendiendo en estos cien metros cuadrados, que tiene un sótano ó bodega en la misma. Consta, además de este sótano, de planta baja con corral, planta principal y desván; que contiene dos medianas habitaciones el piso bajo, y otras dos algo mejores el principal, cuadra, pozo y choza en dicho corral. La construcción es la ordinaria del país, atendida esta clase de inquilinatos; la bodega está dividida en dos senos, que se hallan debajo del patio de entrada de la casa y habitación izquierda de la misma; cuyas paredes son de fábrica de ladrillo y otras de mampostería de piedra y ladrillo con pequeña fundación, notándose en estas últimas desprendimientos; las fachadas son de fábrica de ladrillo y los tabicados, los techos son de bovedilla, los solados de yeso en las habitaciones del piso principal y parte de la izquierda en el piso bajo y escalera; solado de baldosa el resto y el de la habitación baja derecha, como si bien empedrado del canto rodado el patio de entrada; la escalera es de yeso con barotes y baranda, los pasamentos se hallan blanqueados á excepción del uno de las salas, en el principal, que son pintadas; la carpintería de taller es empanelada y enrasada, y la de armar tam-

bién de pino como la anterior, sencilla y espaciada: valorada en 6.200 pesetas.

Advertencias.

1.^a La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana.

2.^a Por ser segunda subasta la de que se trata, se rebaja el 25 por 100 de la tasación.

3.^a Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas por que se intente hacer manda.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas en tasación.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1893.— José María Bascones.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Daroca

D. Antonio de Nicolás, Juez de primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la multa gubernativa de 200 pesetas impuesta á D. Vicente Pardos Carenas, Alcalde que fué de Abanto, por desobedecer órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los inmuebles embargados, sitios en términos del citado pueblo, y son los siguientes:

1.^o Una finca, de dos yugadas de cabida, en la partida de las Salinas: tasada en 50 pesetas.

2.^o Otra de una yugada de cabida, en los Aliagares: tasada en 75 pesetas.

3.^o Otra de dos yugadas de cabida, en el Collado: tasada en 60 pesetas.

4.^o Otra de una yugada de cabida, en las Higueras: tasada en 50 pesetas.

5.^o Un campo, de dos yugadas de cabida, en Valverde: tasado en 250 pesetas.

6.^o La mitad indivisa de otro campo, de una yugada de cabida, en la partida Cara la Sierra: tasada dicha mitad en 220 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Abanto en 10 de Enero del año próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que está sin suplir la falta de títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 7 de Diciembre de 1893.— Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Noviembre de 1893.*

| DÍAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES. | | |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------------------------|-------------------------|------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | Total..... | | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | | | Total..... |
| 11... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 12... | 1 | 2 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 13... | 2 | 4 | 6 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | » | 6 |
| 14... | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 15... | 2 | 1 | 3 | 1 | » | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 16... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 17... | 3 | 2 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 5 |
| 18... | 4 | 3 | 7 | » | » | » | 7 | » | » | » | » | » | » | » | 7 |
| 19... | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 20... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 17 | 16 | 33 | 2 | » | 2 | 35 | » | » | » | » | » | » | » | 35 |

Zaragoza 22 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, José M. Bascones.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 11... | 1 | 1 | » | 2 | 1 | 1 | » | 2 | 4 |
| 12... | 2 | » | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 4 | 7 |
| 13... | 2 | 1 | » | 3 | 1 | » | » | 1 | 4 |
| 14... | 3 | » | 1 | 4 | » | 2 | 1 | 3 | 7 |
| 15... | 2 | 2 | » | 4 | 1 | » | » | 1 | 5 |
| 16... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 17... | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 18... | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 19... | 2 | » | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 20... | 1 | » | » | 1 | » | 1 | » | 1 | 2 |
| | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 14 | 4 | 2 | 20 | 5 | 5 | 3 | 13 | 33 |

Zaragoza 22 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, José M. Bascones.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar

D. Mariano Ciriquián Gea, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este mi Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta los dos números de bienes situados en la villa de Cetina y son los siguientes:

1.º Una casa, sita en la villa de Cetina, calle de las Placetas, número 13, con su corral; linda por la derecha entrando con casa de Manuel González y otros, por izquierda con edificio-carnecería y por espalda con Manuel Gutiérrez y Andrés Nieto. Dicha casa se halla gravada con un censo de 15 pesetas anuales á favor de la Excm. Sra. Marquesa de Eguaras: tasada en 575 pesetas.

2.º Una viña, sita en la villa de Cetina, y sitio titulado Villaseca, de cabida de unas dos yugadas poco más ó menos; que linda por Este con Manuel Cerdán, por Oeste con Vicente Almasul, por Norte con baldíos y por Sur con Francisco Navarro: valorada en 40 pesetas.

Para cuya diligencia de subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, y en el de Cetina, se ha señalado el día 8 de Enero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el rematante vendrá obligado á pagar actualmente la cantidad que por el censo viene gravada la casa; que no existen títulos de propiedad, que deberá suplir el rematante por su cuenta; y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1893.—Mariano Ciriquián.—P. S. M., Pablo Ramírez.

Ariza

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se encuentra vacante con los derechos de arancel. Se admiten solicitudes por término de 30 días.

Ariza 12 de Diciembre de 1893.—El Juez municipal ejerciente, Víctor Rubio.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de la región del quinto Cuerpo de Ejército:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Becas Martínez, hijo de Manuel y de Carlota, natural de Mallén, provincia de Zaragoza, cuya profesión y señas particulares se ignoran, por el delito de falsedad de documento militar, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Manuel Becas Martínez, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se pre-

sente en el Castillo de la Aljafería de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción, con la correspondiente custodia, al citado Castillo y á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1893.—El Juez instructor, Eduardo Jordana.—Por su mandato, el Secretario, Amado Alvarez.

D. Luis Barraquer y Muñoz, primer Teniente Porta Estandartes del 13.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del mismo:

No habiéndose incorporado á este regimiento á su llamamiento á filas el cabo Celedonio Guerra González, natural de Mozares, provincia de Burgos, vecindado en Mozares, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, de oficio labrador, edad 24 años, estado soltero, siendo sus señas las siguientes: estatura un metro 665 milímetros, pelo rojo, cejas lo mismo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á la Autoridad militar del punto en que se encuentre ó en el cuartel de Artillería de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Artillería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Burgos, á la que pertenece el procesado.

En Zaragoza á 11 de Diciembre de 1893.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Barraquer.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pascual Peña.